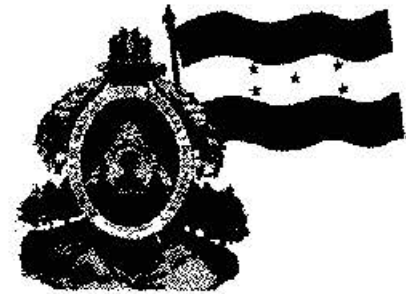


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 7 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,335

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 177-2010

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla."

CONSIDERANDO: Que Honduras ha desempeñado un papel importante en la creación del Sistema Internacional de los Derechos Humanos y ha suscrito los principales instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos provenientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA).

CONSIDERANDO: Que Honduras como Estado Parte, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana sobre Derechos Humanos, se deviene obligado a reconocer, respetar, proteger y sobre todo a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en éstos, a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas u origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

CONSIDERANDO: Que Honduras, hace suyos los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la que se reafirma la fe en los derechos fundamentados del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, así como en la necesidad de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER LEGISLATIVO		
177-2010	Decreto: Reformar los Artículos 28 y 29 del Decreto No. 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986, contenido de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	A. 1-4
150-2010	Decreto: Reformar los Artículos 53 y 140 del Decreto No. 82-2004 de fecha 15 de junio de 2004, contenido de la LEY DE PROPIEDAD, publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" No. 30,428, de fecha 29 de junio de 2004.	A. 5
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
	Acuerdos Ejecutivos Nos.: 592-2010, 595-2010, 596-2010, 597-2010, 598-2010 y 599-2010.	A. 6-7
	AVANCE	A. 8

**Sección B
Avisos Legales**

Disponibles para su comodidad

B. 12

emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reafirma su voluntad política de cumplir con todas las obligaciones internacionales que se derivan de convenios y tratados internacionales, así como, a considerar e implementar las

observaciones y recomendaciones para la mejora de la situación de los derechos humanos en el terreno. Para lograr tal fin, se estima necesario fortalecer el Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos con la creación de una institución dentro del Poder Ejecutivo con el mandato de formular una política nacional en el tema de justicia y derechos humanos, incluyendo el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, y que oriente técnicamente a las instituciones estatales para lograr un desempeño de la Administración Pública con estricta observancia de las obligaciones del Estado de Honduras en materia de Derecho Humano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad en el Artículo 245 numeral 2) de la Constitución de la República de Honduras, le corresponde el Presidente de la República, la atribución de dirigir la política general del Estado, en consecuencia le compete la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la política nacional en materia de Justicia y Derechos Humanos. La mencionada política, debe ser implementada con la cooperación de todas las Secretarías e Instituciones del Estado, así como, con aquellos actores de la Sociedad Civil que coadyuvan esfuerzos en la promoción y defensa de la justicia y los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que a la fecha la atención de los compromisos internacionales en Derechos Humanos, ha estado a cargo de un Grupo Internacional, que concentra los esfuerzos de diferentes Secretarías e Instituciones del Estado. Sin embargo, para cumplir con los mandatos constitucionales relativos a los Derechos Humanos y compromisos internacionales en la materia es necesario, la creación de un Órgano Central encargado de coordinar los esfuerzos del Estado. El nuevo Órgano además, deberá potenciar los esfuerzos de las Instituciones del Sector Justicia con el respeto de la autonomía e independencia de cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y además normativa relacionada, cumple con un amplio marco de competencias y funciones que comprende: Lo relacionado al gobierno interior de la República, los regímenes departamentales, municipales y los procesos de descentralización, mientras que, en el tema de la defensa de la población comprende: La prevención de desastres, sistemas de comunicación con la ciudadanía, alertas tempranas, atención de emergencia y la preparación de la ciudadanía ante tales acontecimientos, por lo que requiere la reformulación de su denominación actual por la de: Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Defensa de la Población, lo que permite una mayor precisión de sus competencias y funciones y además la armonización en su nombre con las Secretarías homóloga en la región latinoamericana.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República, se establece que: "Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República."

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que son órganos del Poder Ejecutivo, entre otros, las Secretarías de Estado, las cuales tienen como función formular y ejecutar las políticas públicas del ramo para el cual cada una fue creada, siguiendo los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 28 y 29 del Decreto No.146-86 de fecha 27 de octubre de 1986, contenido de la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, los que se leerán de la manera siguiente:

ARTÍCULO 28.- Para la Administración General del país que la Constitución de la República le confiere al Poder Ejecutivo, habrá las Secretarías de Estado siguientes:

- 1) Del Interior y Población;
- 2) Despacho Presidencial;
- 3) Salud;
- 4) Seguridad;
- 5) Educación;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4826

Administración: 230-8026

Fletera: 230-6767

CENTRO CIVICO-GUBERNAMENTAL

- 6) Relaciones Exteriores;
- 7) Defensa Nacional;
- 8) Finanzas;
- 9) Industria y Comercio;
- 10) Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- 11) Trabajo y Seguridad Social;
- 12) Agricultura y Ganadería;
- 13) Recursos Naturales y Ambiente;
- 14) Desarrollo Social;
- 15) Técnica de Planificación y Cooperación Externa;
- 16) Cultura, Artes y Deportes;
- 17) Turismo;
- 18) Juventud; y,
- 19) Justicia y Derechos Humanos.

Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia alguna. Para el desempeño de sus funciones serán auxiliadas por Sub-Secretarías de Estado, creadas y suprimidas mediante ley.

La precedencia de las Secretarías de Estado es el mismo orden que establece el presente Artículo.

ARTÍCULO 29.- Las Secretarías de Estado tendrán las competencias fundamentales siguientes:

DEL INTERIOR Y POBLACIÓN:

Lo concerniente al gobierno interior de la República, así como de los mecanismos que fortalezcan, consoliden y aseguren sus instituciones, la participación ciudadana y la gobernabilidad; fiscalizar, en representación de la población, el cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación por parte de los diferentes ejecutores y empoderarla de las mismas; la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamentales, municipales y organizaciones de la sociedad civil; lo relacionado a la colegiación profesional; lo referente a la población, comprendiendo la ciudadanía, nacionalidad, extranjería,

promoción del bien común, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana; la regulación y el control de la migración; la protección y promoción de la moral, la ética y las buenas costumbres dentro de la sociedad; la responsabilidad ciudadana para la convivencia pacífica; coordinar y dirigir los procesos de descentralización y subsidiaridad; la publicación de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general y su custodia.

Promover y coadyuvar en la prevención y combate de contingencia e incendios en coordinación con las instituciones especializadas; el otorgamiento, cancelación y registro de la personalidad jurídica de todos los entes civiles, su regulación, supervisión, evaluación y fiscalización de las mismas, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado; la solución extrajudicial de conflictos generales dentro de su competencia; la coordinación y el enlace con el Registro Nacional de las Personas, el Tribunal Supremo Electoral, el Instituto de la Propiedad, el Congreso Nacional de la República, el Tribunal Superior de Cuentas, Instituto de Acceso a la Información Pública y los Partidos Políticos, en su relación con el Gobierno.

Rectorar las políticas sobre la gestión de los fondos de emergencia y desarrollo municipal; la organización ciudadana; la promoción de la conducta ética de los servidores públicos y su profesionalización; la supervisión y evaluación de los planes nacionales que prevean posibles calamidades nacionales o regionales y establezca los medios para enfrentarlas, la gestión de recursos para estos fines, la supervisión de la ejecución de los mismos en coordinación con las instituciones competentes y la información a la ciudadanía para la defensa civil; la creación de una red nacional de alertas con la participación de las Gobernaciones Departamentales, las Municipalidades y las Comunidades para prevenir desastres naturales, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes especiales en la materia; el desarrollo de estudios y programas de información a la población y la promoción de la autoprotección ciudadana; el fomento de la participación social en las actividades de protección civil y emergencias; programas de educación para la prevención en centros escolares públicos y privados y, será responsable del control y registro de los procedimientos para el nombramiento, remoción, traslado, ascenso, destitución y acciones propias del manejo de recursos humanos para los Secretarios y Sub-Secretarios de Estado, así como de aquellos funcionarios cuyo nombramiento no competa a otras Secretarías o Instituciones Gubernamentales; y, vigilar que las instituciones centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo cumplan sus obligaciones para con la población.

Despacho Presidencial ...

Seguridad ...

Educación ...

Relaciones Exteriores ...

Defensa Nacional ...
 Finanzas ...
 Industria y Comercio ...
 Obras Públicas, Transporte y Vivienda ...
 Trabajo y Seguridad Social ...
 Agricultura y Ganadería ...
 Recursos Naturales y Ambiente ...
 Desarrollo Social ...
 Técnica de Planificación y Cooperación Externa ...
 Cultura, Artes y Deportes ...
 Turismo ...
 Juventud ... y,

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Lo concerniente a la promoción, coordinación, formulación, armonización, implementación y evaluación de las políticas del Poder Ejecutivo sobre acceso a la justicia; promover la revisión, actualización y armonización del ordenamiento jurídico nacional, promover la seguridad jurídica y el conocimiento de la ley por parte de la ciudadanía; la coordinación y enlace de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al quehacer de la justicia y de los derechos humanos en su relación con el Gobierno; solución extrajudicial o alterna de conflictos en el ámbito de su competencia; la promoción de la responsabilidad ciudadana para una cultura de paz; promoción de una política de desarrollo de instancia alterna de solución de conflicto en el ámbito de su competencia; coordinación y enlace con los órganos del Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en su relación con el Gobierno; lo relativo a Indulto de conformidad con la legislación sobre la materia.

La formulación, coordinación, fomento, armonización y ejecución, de la política del Poder Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, y el Plan Nacional de Acción en derechos humanos con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Asesorar a los diferentes órganos del Poder Ejecutivo en la coordinación, diseño e implementación de políticas públicas, programas y planes en la temática de justicia y derechos humanos; promover el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos en la esfera de su competencia; coordinación, y enlace con las instituciones encargadas de las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos y garantías de los niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etnias y trabajadores migratorios y de sus familiares; elaboración de los informes de los tratados e instrumentos de derechos humanos ratificados por el Estado de Honduras; representar al Poder Ejecutivo nacional e internacionalmente en grupos de trabajo, eventos, comisiones, cónclaves y reuniones ministeriales en materia de justicia y derechos humanos a los que sea invitado el Gobierno de la República; contribuir a la prevención de violencia asociada a conflictos sociales, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para una cultura de paz y el Desarrollo de las

capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificación y resolución temprana de conflictos; prevenir e identificar riesgos y amenazas para el gozo de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. Las presentes disposiciones no se oponen ni interfieren a las atribuciones y competencias que constitucionalmente y por ley le corresponden a otros órganos e instituciones en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO 3.- Para todos los efectos de Ley, en lo sucesivo, téngase a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia como Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que incorpore para el presente período fiscal la estructura presupuestaria para la debida organización y funcionamiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.

Tal financiamiento será cubierto con reasignaciones de gastos de funcionamiento del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de octubre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 150-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Junio del año 2004, fue publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" No.30,428 el Decreto Legislativo No.82-2004, aprobado por el Congreso Nacional, el 15 de Junio del 2004, que contiene la Ley de Propiedad, cuyo propósito es fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad. Sus disposiciones son de orden público.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con un sistema de propiedad incluyente que permita que la mayoría de la población sea partícipe de las actividades económicas, reconocidas por el Estado como una forma de contribuir a la erradicación de las causas de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la modernización de los sistemas de derechos de propiedad es necesario integrar y modernizar el Registro de la Propiedad Inmueble con el catastro nacional e integrar otros registros, su administración conlleva a que el Instituto de la Propiedad tenga que hacer erogaciones económicas y financieras para crear mecanismos, rápidos y eficaces para la solución de los conflictos relativos a la propiedad y el registro de los bienes inmuebles que sin títulos sean poseídos u ocupados por la inmensa mayoría de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los Artículos 53 y 140 del Decreto No.82-2004 de fecha 15 de junio de 2004, contenido de la LEY DE PROPIEDAD, publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" No.30,428, de fecha 29 de junio de 2004.

ARTÍCULO 53.- Los actos o contratos que deban inscribirse en los diferentes registros, salvo los expresamente señalados en otras leyes, estarán sujetos al pago de las tasas siguientes:

- 1) Doscientos Lempiras (L.200.00) en concepto de tasa base registral, cuando el acto o contrato fuese de valor indeterminado o cuando no exceda de mil Lempiras (L.1,000.00); y,
- 2) Cuando el valor exceda de Mil Lempiras (L.1,000.00) se pagará, además de la tasa base, un uno punto cincuenta de Lempira (L.1.50) por millar o fracción de millar.

Los pagos se efectuarán empleando los medios electrónicos o físicos que autorice el Instituto de la Propiedad (IP).

ARTÍCULO 140.- Reformar el Artículo 2 de la Ley del Impuesto de Tradición de Bienes Inmuebles, contenido en el Decreto No.76 del 9 de abril de 1957, el que deberá leerse así:

ARTÍCULO 2.- El monto del Impuesto de Tradición de Bienes Inmuebles será de uno y medio por ciento (1.5%), del valor de la transacción. Estos actos o contratos quedarán exentos de pago de timbres de contratación. El valor de referencia para el pago del mismo será el que señale el sistema de avalúo consignado en el folio real.

ARTÍCULO 2. Esta reforma se homologa a lo establecido en el Decreto No.17-2010, de fecha 22 de Abril de 2010, que contiene "LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", en todo lo establecido en el Artículo 49 de la Ley antes referida, a efecto de no crear contravenciones que alteren el espíritu de los mismos.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones de este Decreto relativas a las tasas serán modificadas en adelante mediante resolución o acuerdo del Consejo Directivo en propiedad, siempre y cuando el mismo lo considere necesario, podrá hacer los cambios respectivos conforme a lo establecido en el Artículo 10, numerales 4) y 12) de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 4. El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2010.

PORFIRIO LOBIO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

ÁFRICO MADRID HART

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 592-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 53 literal b. 54 y 55 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 188 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **JESSICA TRINIDAD CERRITOS GÓMEZ**, del puesto de Gerente de Negocios, institución 0110, unidad ejecutora 011, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 013, Unidad Organizacional 02-00-00-00, puesto 000800, Gerente de Negocios, grupo nivel 02-008, Técnico VIII.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 15 de junio del dos mil diez y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 595-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MONTOYA**, del puesto de

CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I, institución 110, unidad ejecutora 002, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 008, grupo nivel 01-002, Operativo II, sueldo L.7,810.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 13 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 596-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **EDWIN FRANCISCO HENRÍQUEZ MAYORGA**, del puesto de PROGRAMADOR DE SISTEMAS I, institución 110, unidad ejecutora 07, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 012, grupo nivel 02-005, Técnico V, sueldo L.10,360.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 14 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 597-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **MARITZA ONDINA PAZ FONSECA**, del puesto de OFICIAL ADMINISTRATIVO II, institución 110, unidad ejecutora 003, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 011, grupo nivel 01-004, Operativo IV, sueldo L.7,496.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 15 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 598-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía al ciudadano, **MANUEL DE JESÚS CALLEJAS NÚÑEZ**, del puesto de PLANIFICADOR IV, institución 110, unidad ejecutora 003, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión

00006, estructura orgánica 011, grupo nivel 02-005, Técnico V, sueldo L.11,039.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 16 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 599-2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por cesantía a la ciudadana, **YAJAIRA DECIRÉ PINTO SIERRA**, del puesto de ASISTENTE DE AUDITOR DE PRECIOS, institución 110, unidad ejecutora 010, fuente 11, organismo 001, clase de gasto 01, versión 00006, estructura orgánica 002, grupo nivel 01-004, Operativo IV, sueldo L.11,173.80.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del dos mil diez, aprobado según autorización de acciones de personal No. 17 de la Dirección General de Servicio Civil y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILÓMETROS.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 579-2010 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 444-2010, contentivo de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **EDUARDO JACOBO CASTILLO ZAMORA**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.-8535, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERIA, PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S. A. DE C. V. (DROGUERIA P.A.Y.S.E.N. S.A. DE C.V.)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras. **CONSIDERANDO (1):** Que obra a folio 18, carta debidamente apostillada por las Autoridades de Costa Rica, **LA CARTA DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, suscrito en fecha 4 de agosto del año 2009, mediante el cual la empresa concedente **PFIZER ZONA FRANCA, S. A.**, de nacionalidad Costarricense; concede a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA, PREPARADOS, ANALIZADOS, Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S.A. DE C. V. (DROGUERIA P.A.Y.S.E.N. S.A. DE C.V.)**, el nombramiento como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, para la venta y distribución de los siguientes productos: ACCUPRIL 10MG X 14 TABLETAS; ACCUPRIL 20MG X 14 TABLETAS; ACCURETIC 20MG X 14 TABLETAS; ALDACTONE 100MG X 30 S; ALDACTONE-A 25MG 30UNIT BL XM; ALTRULINE 100MG X 28 CAPS; ALTRULINE 50MG X 28 TABS; ALTRULINE 50MG X 14 TABS; ANSAID 100MG X 50 S; ANSAID 100MG 10 S; ARTROTEC 50MG X 30 TABS; ARTROTEC 75MG X 20 TABS; AZULFIDINE 500MG X 100 GRAGS; CADUET 5/10 X 14 TABS; CADUET 5/20 X 14 TABS; CADUET 5/40 X 14 TABS; CARDURA 2MG X 28 TABS; CARDURA 4MG X 28 TABS; CAVERJECT 20MCG/ML POLVO EST.; CELEBRA 200MG 100 UNIT; CHAMPIX 0.5MG(1X11)+1MG(1X14); CHAMPIX 1MG X 140 TABS; CHAMPIX 1 MGX 28 TABS; CHLOROMYCETIN PALM. SUSP.; COMBANTRIN COMP., S.O. X 15ML; COMBANTRIM COMP. X 6 TAB BP; COMBANTRIN COMP. X 96 TAB; CYTOTEC TAB 200MCG 28 UNIT XM; DALACIN C 300MG X 100 S; DALACIN C 300MG 2ML

FOSFATO; DALACIN C 300MG 2ML FOSFATO; DALACIN C 600MG AML FOSFATO; DALACIN C 900MG 6ML FOSFATO; DALACIN C. GDO. 75MG/100ML; DALACIN CAPS 300MG X 16 S; DALACIN T 1% 30ML. SOL. TOPICA; DALACIN V CREMA VAG. 2% 40 GMS; DEPO MEDROL 40MG 1 ML SUSP.; DEPO MEDROL 80MG/ML AMP.; DEPO-PROVERA SAS 150MG/ML 1 ML; DETRUSITOL 2MG X 28 COMP.; DIABINESE 250 MG X 100 TABS BP; DIABINESE 250MG X 30 TABS BP; DIFLUCAN 150MG X 1 CAPS; DIFLUCAN 200MG(2MG/ML) S. INY.; DIFLUCAN 50MG X 7 CAPS; DIFLUCAN CAPS 200MG X 10; DILANTIN 100MG X 100 CAPSULAS; DOSTINEX 0.5MG TABS. X 2 S; DOSTINEX 0.5MG TABS. X 8 S; EDRONAX 4MG X 30 TABS; EPAMIN 125MG/5ML SUSP. ORAL.; EPAMIN PARENT 50MG/MLCJAx10AMPS; FASIGYN 1G/5ML SUSP. O. PEDIA.; FASIGYN 500MG X 48 TABS; FASIGYN F/C 1GM X 2 TABS; FASIGYN F/C 1GM X 24 TABS; FASIGYN NISTATINA OVULOSXI4VAG.; FELDENE 20MG X 10 TABS DISP.; FELDENE 20MG X 60 CAPSULAS; FELDENE 20MG X 60 TABS DISP.; FELDENE 40MG/2ML/SOLUC. INY. IM.; FELDENE FLASH 20MG X 10 TABS; FELDENE FLASH 20MG X 100 TABS; FELDENE GEL 5% X 40GRS.; FINALAM 300MG X 1 TABS; GEODON 20MG X 28 CAPS; GEODON CAPS 40MG X 14; GEODON CAPS 40MG X 28; GEODON CAPS 60MG X 14; GEODON CAPS 60MG X 28; GEODON CAPS 80MG X 14; GEODON CAPS 80MG X 28; GEODON SOL. INY. 20MG X 2AMPS; HALCION 0.25MG 100 S TABLETAS; HALCION 0.25MG 30 S TABLETAS; HALCION 0.25MG 10 S TABLETAS; LINCOCIN 300MG 1ML AMP.; LINCOCIN 600MG 2ML AMPOLLA; LINCOCIN CAPS 500MG X 100 S; LIPITOR 10MG X 20 TABLETAS; LIPITOR 20MG X 20 TABLETAS; LIPITOR 80MG X 14 TAB; LIPITOR TABS 40MG X 10; LIPITOR TABS 40MG X 20; LOPID 900MG X 20 TABS RECUBI; LOPID 300MG X 30 CAPSULAS; LOPID 600MG X 20 CAPSULAS; LYRICA CAPS 150MG X 14; LYRICA CAPS 300MG X 14; LYRICA CAPS 75MG X 14; MAREX X 100 TABS; MEDROL 16MG X 14 S; MEDROL 4MG X 30 S TAB; METHODINE ORAL 60 TABS; METHODINE ORAL SUSP. 120ML; MINIPRES TABS 1 MG X 30 BP; MINIPRES 2MG X 30 TABS; MINIPRES 2MG X 90TABS; MINIPRES TABS 1MG X 90; MINODIAB 5MG X 100 S; MINODIAB 5MG X 30 COMPR.; MOTRIN 400MG X 240 GRGEAS; MOTRIN 600MG X 12 GRGEAS; MOTRIN 600MG X 24 GRAGEAS; NEUROTIN 300MG X 30 CAPSULAS; NEUROTIN 600MG

X 18; NEUROTIN CAPS 400MG X 30; NORVASC 5MG X, 14 TABS; NORVASC 5MG X 30 TABS; POSTAN 500MG X 100 TABLETAS; POSTAN 500MG X 100 TABLETAS POSTAN 500MG X 50 TABLETAS; PROVERA 10MG X 10 TABS; PROVERA 5MG X: 20 TAB.; RELERT TABS 40MG X 2; SERMION 30MG X 20 GRAGEAS; SOLU-CORTEF 100MG. 2ML POLVO; SOLU-CORTEF 500MG. 4ML POLVO; SOLU-MEDROL 1000MG. 16ML. POL; SOLU-MEDROL 40MG/ML POLVO; SOLU-MEDROL 500MG 8ML POLVO; TAFIL 0.25MG 100 S TABLETAS; TAFIL 0.25MG 30 S TABLETAS; TAFIL, 0.50MG 100 S TABLETAS; TAFIL 0.50MG 30 S TABLETAS; TAFIL 1MG 30 S TABLETAS; TAFIL AP 0.50MG 30 S TABLETAS; TAFIL AP 1 MG 30 S TABLETAS; TAFIL AP 2MG 30 S TABLETA; TERRACIMINA 500MG X 50 CAPS BP; TERRAMICINA UNG. OFT./POLI; TILAZEM 60MG X 20 TABLETAS; TILAZEM 90MG X 30 TABLETAS; TILAZEM 180MG X 30 TABLETAS; TILAZEM TABS 180MG X 10; TM UNG TOPICO X 14.2GRS; TROSYD AL 1% LOCION X 20 GRS; TROSYD AL 28% C/AC. UNDECILENICO; TROSYD CREMA DERM 1% X 30 GRS; TROSYD SPRAY AL 1% X 22ML; UNASYN 250MG/5ML POLVO SUSP. O; UNASYN 375MG X 10 TABS REC.; UNASYN IM 1.5GRS VIAL POLVO; VALDURE IM 40MG/2ML X VI.; VALDYNE 200MG X10; VALDYNE 200MG X 100; VIAGRA 100MG X 4 TABS; VIAGRA 100MG X 1 TABS; VIAGRA 50MG X 4 TABS; VIAGRA 50MG X 1 TAB; VIBRAMICINA 100MG X50 CAPS.; VIBRAMICINA 50MG X 20CAPS; XALACOM 2.5ML; XALATAN SOL. OFTALMICA 2.5ML; ZITHROMAX 200MG/5ML S.O. 600MG; ZITHROMAX 500MG X 12 TABS; ZITHROMAX 500MG X 3 TABS; ZITHROMAX IV 500MG X 1; ZITHROMAX POWDER ORAL SUSP. 1200; ZITHROMAX MD 2G; en todo el territorio hondureño, y por un periodo de vigencia de cuatro (04) años a partir del 19 de marzo del 2009 hasta el 19 de marzo del 2013, tomando en consideración el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos; esta Dirección de Servicios Legales es del parecer que se conceda la Licencia solicitada, por estar conforme a derecho.

CONSIDERANDO(2): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, y considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado, concediéndole a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA, PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S. A. DE C. V. (DROGUERIA P.A.Y.S.E.N., S.A. DE C.V.)**, la Licencia solicitada de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley de

Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas, Nacionales y Extranjeras y a lo establecido en la Carta de Representación de fecha 4 de agosto de 2009. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO;** en aplicación de los artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 y 5 reformados de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **EDUARDO JACOBO CASTILLO ZAMORA**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.8535, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERIA, PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S. A. DE C. V. (DROGUERIA P.A.Y.S.E.N., S.A. DE C.V.)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA, PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S. A. DE C. V. (DROGUERIA P.A.Y.S.E.N., S. A. DE C. V.)** con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa **PFIZER ZONA FRANCA, S. A.**, de nacionalidad Costarricense, la Licencia de Distribuidor no Exclusivo, de fecha 4 de agosto de 2009. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFIQUESE. JUAN JOSE CRUZ, SubSecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

7 O. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 179-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de febrero de dos mil diez.

VISTA: Para resolver el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 641-2009 emitida por esta Secretaría de Estado en fecha 03 de abril de 2009, según consta en expediente administrativo No. V-23062009-1904, mediante la cual se canceló la Personalidad Jurídica de la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**", interpuesto por la Abogada **JULIA GUTIERREZ IZAGUIRRE** en fecha 23 de junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de agosto de 1971, esta Secretaría de Estado emitió la Resolución No. 08 mediante la cual se concedió Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**", con domicilio en el Hatillo, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de marzo de 2009, la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de esta Secretaría de Estado emitió el Informe de Inspección y Seguimiento a la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**", recomendando proceder a la cancelación de la Personalidad Jurídica de la asociación aludida, a razón de no operar en el domicilio registrado en dicha Unidad, e incumplir con la cláusula cuarta del acuerdo 770-A-2003 al no presentar informe de actividad financiera desde el momento de su inscripción.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió el Dictamen U.S.L. 1092-2009 de fecha 03 de abril de 2009, porque se ordene la cancelación de la Personalidad de la Asociación aludida.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de abril de 2009, esta Secretaría de Estado emitió la Resolución No. 641-2009, cancelando la Personalidad Jurídica de la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**", otorgada mediante Resolución No. 08 de fecha 12 de agosto de 1971, en virtud de haberse constatado que la misma no opera en el domicilio registrado ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (URSAC) e incumplir con el acuerdo 770-A-2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de junio de 2010, la Abogada **JULIA GUTIERREZ IZAGUIRRE**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**", interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 641-2009 de fecha 03 de abril de 2009,

asimismo presentó Información sobre la elección de la actual Junta Directiva, Estados Financieros y Balance General de su representada de los años 2007 y 2008.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles URSAC, emitió el Dictamen No. 3459-2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, pronunciándose en el sentido de informar que la Junta Directiva actual de la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**" se encuentra inscrita en dicha Unidad y con la presentación de informes financieros está cumpliendo con el Acuerdo Ejecutivo No. 770-A-2003.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió el Dictamen U.S.L. 14-2010 de fecha 05 de enero de 2010, declarando con lugar el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada **JULIA GUTIERREZ IZAGUIRRE**, en contra de la Resolución No. 641-2010 de fecha 03 de abril de 2009, dejándola sin Valor ni Efecto y en consecuencia dejar con Valor y Vigencia la Resolución No. 8 del doce de agosto de 1971, mediante la cual se dio existencia jurídica a la "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO**".

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 72, 83, 84, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada **JULIA GUTIERREZ IZAGUIRRE**, en contra de la Resolución No. 641-2009 de fecha 03 de abril de 2009, emitida por esta Secretaría de Estado, en virtud que dicha resolución no fué inscrita en el Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 numeral 5) de la Ley de Propiedad, y habiendo dado cumplimiento con la cláusula tercera y cuarta del Acuerdo No. 770-A-2003 consistente en informe de actividades, estados financieros y balance general. Déjese sin valor ni

efecto la Resolución No. 641-2009 de fecha 03 de abril de 2009, mediante la cual se canceló la Personalidad Jurídica de la "ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE JUTIAPA EL HATILLO" y en consecuencia déjese con valor y vigencia la Resolución No. 08 del doce de agosto de 1971, mediante la cual se dio existencia jurídica a dicha Asociación.

SEGUNDO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC).

TERCERO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el peticionario deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, de fecha 15 de mayo de dos mil dos, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

7 O. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que el señor **JOSÉ MAGDALENO RODAS**, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1980-02705, con domicilio en la aldea Tapatoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado en la aldea Tapatoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con una extensión superficial de **OCHO PUNTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS (8.72 Has.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CLEMENTINA MONTOYA, LIPZZY OSORTO, ARLETH BERRÍOS, ESTEBAN RIVERA Y CALLEJON DE POR MEDIO; AL SUR**, con **MAGDALENO MARTÍNEZ, IRENE BERRÍOS; AL ESTE**, con **ESTEBAN RIVERA; Y, AL OESTE**, con **BANIFACIO SÁNCHEZ, CALLE DE POR MEDIO**, dicho lote lo ha poseído en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años consecutivos de buena fe, teniéndolo cercado por todos sus rumbos con alambre de púas.

Choluteca, 31 de agosto del año 2010.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

7 S., 7 O., y 6 N. 2010.

JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL DE LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

AVISO DE REPOSICIÓN DE CHEQUE DE CAJA

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Paz de lo Civil de la Esperanza, del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, la señora **BELINDA MERCEDES DÍAS PINEDA**, solicitó Cancelación y Reposición de **CHEQUE DE CAJA**, número 2610474 a favor de la Tesorería General de la República, por la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS**, (Lps. 14,406.21), extendido por el Banco Hondureño del Café (**BANHCAFE**), de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá, 01 de octubre del 2010

**ENMA MANZANARES MEZA
SECRETARIA**

Vo.Bo. **ABOGADA VICTORINA FLORES ORELLANA
JUEZ DE PAZ DE LO CIVIL DE LA ESPERANZA**

7 O. 2010.

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

AVISO

EXTRAVÍO ORDEN DE COMPRA # 06/2009

La Dirección Ejecutiva, comunica al público en general el extravío de la orden de compra No. 06/2009, que fue emitida según resolución No. DEI-SG-0913-1-2009, por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para ejecutar compras exoneradas en la ejecución del " Proyecto Fortalecimiento de las Acciones de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales del Jardín Botánico Langetilla, Procorredor Sub-13-2008", ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, con sede en el municipio de Tela en el departamento de Atlántida y cuya operatividad con fondos de la Unión Europea.

Por lo que se sugiere a todos los comerciantes en su condición de proveedores de servicios y suministros que sea objeto de compra-venta, rechazar cualquier intento de uso del documento en mención y comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes.

Siguatepeque, 30 de septiembre de 2010

**Ing. Gabriel Barahona
Director Ejecutivo**

7 O. 2010

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2001-003150
- (2) Fecha de presentación: 20/07/2001
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

(4.1) Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: MICHELIN

MICHELIN

(7) Clase Internacional: 7

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo electrónicos para montar y desmontar llantas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DARIÓ HUMBERTO MONTES MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-017126
- (2) Fecha de presentación: 08/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L.

DE C.V. (PRODAL)

(4.1) Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TAQUI RICOS Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DARIÓ HUMBERTO MONTES MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Es una denominación compuesta TAQUI-RICOS, no se pueden usar los elementos en forma independiente, la palabra, Taquitos de Maíz. No se protege.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2005-036266
- (2) Fecha de presentación: 21/12/2005
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

(4.1) Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Medidores de presión de aire de los neumáticos (manómetros).

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2001-030856
- (2) Fecha de presentación: 01/03/2001
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: MAX MARA FASHION GROUP, S.R.L.

(4.1) Domicilio: Via del Carmine, 10, 10122 Torino.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPORTMAX

SPORTMAX

(7) Clase Internacional: 25

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir, incluyendo vestidos; calzado con inclusión de zapatos, zapatillas y botas; y artículos de sombrerería, tales como: sombreros y gorras.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO A. MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 26036-10
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPO FRANCES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 272 pasaje de los Jazmines, Col. Real Bugambilias, C.P. 28979, Villa de Álvarez, Estado de Colima, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGRYL

AGRYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un protector de Polipropileno para productos agrícolas, frutas y verduras.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 8/9/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 22 S., 7 y 26 O. 2010

1/ No. solicitud: 25796-10
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY DREAMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cosméticos, perfumes, shampoos, toallas húmedas, jabones antibacteriales, jabones medicados, jabones de tocador.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31-08-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora(a) de la Propiedad Industrial
 22 S., 7 y 26 O. 2010

1/ No. solicitud: 25797-10
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY DREAMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos higiénicos, desinfectantes, alimentos para bebés
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06-IX-2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 22 S., 7 y 26 O. 2010

[1] No. solicitud: 2010-007970
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Blvd. Roosevelt, Km. 15 y medio, 0-80, zona 2, Mixco.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: FLORENTEROL INFASA

FLORENTEROL INFASA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 22 S. 7 y 26 O. 2010

[1] No. solicitud: 2010-019268
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Avenida HINCAPE 18-49, Zona 13, ciudad de Guatemala.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: CECHSA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de distribución de energía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010
 [12] Reservas: No se protege los elementos comunes contenidos en la etiqueta.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 22 S. 7 y 26 O. 2010

1/ No. solicitud: 23456-10
2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: METAPLUS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Anillo periférico por Cruce Vía P.F.C.C. a Tizimin, predio catastral 12514, 97160 Mérida, Yucatán, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIBRE DE MANTENIMIENTO

LIBRE DE MANTENIMIENTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción, (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALJADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010

1/ No. solicitud: 24357-10
2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS

4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIBOTEC

TIBOTEC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, incluyendo aparatos e instrumentos científicos controlados por ordenador robótico para la selección de candidatos potenciales de la droga y sus partes y sus accesorios y excluyendo el hardware y el software en el campo de las aplicaciones de peso dinámicas o estáticas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24347-10
2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNILEVER FOOD SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20291-10
2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAMBU SALES, INC.

4.1/ Domicilio: 275 Grand Boulevard, Westbury, New York, 11590, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIG BAMBU Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel para cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010

(1) No. solicitud: 2010-020141
(2) Fecha de presentación: 08/07/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

(4.1) Domicilio: Gobelas, 41-45, Madrid.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: WARRANTY Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo (patrón 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010

(1) No. solicitud: 2010-024520
 (2) Fecha de presentación: 11/08/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: APPLE INC.
 (4.1) Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: APP STORE

APP STORE

(7) Clase Internacional: 35
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de comercialización al menudeo en tiendas principalmente de programas (software) de computadora proveídos a través del internet y de otras redes de comunicaciones electrónicas y de computadora; servicios de comercialización al menudeo en tiendas principalmente de programas (software) de computadora para usarse en dispositivos electrónicos digitales móviles operados manualmente y de otros electrónicos de consumo.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.
 12/ Reservas: La palabra STORE se considera de uso común, la denominación APP STORE debe verse en forma conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24358-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIBOTEC

TIBOTEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Investigación científica; servicios de laboratorio; detección de drogas; pruebas de drogas y programas de perfiles de drogas; estudio, identificación y validación de objetivos farmacológicos; asesoría en el campo de la detección de drogas y de análisis de drogas; análisis químicos; investigación y desarrollo (para terceros) excluyendo el campo de las aplicaciones de peso dinámicas y estáticas; química combinatoria.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/08/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24349-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: H&sch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SYSTANE MAX

SYSTANE MAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones oftálmicas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-020142
 (2) Fecha de presentación: 08/07/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 (4.1) Domicilio: Gobelos, 41-45, Madrid.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: WARRANTY Y DISEÑO

WARRANTY

(7) Clase Internacional: 37
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 21934-10
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXALIP

OXALIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto antineoplásico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20977-10
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRISALIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumaría, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífrico.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA (VONNE) OSORIO ZEPEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02/08/10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17284-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORZAMENTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y oza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/06/10
 12/ Reservas:
 Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 16872-10
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIUSID

6.2/ Reivindicaciones:
VIUSID

7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, angú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17289-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIUSID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/06/10
 12/ Reservas:
 Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17290-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KALSIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24707-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONFIDOR

CONFIDOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Láminas de plástico para uso en la agricultura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24355-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AXIRON

AXIRON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la terapia de reemplazo de andrógenos y la deficiencia de andrógenos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24708-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CIRNEZA

CIRNEZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, excepto preparaciones para el cáncer.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24700-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agrochemical Products B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningensingel 1, EA Amstam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOURNEY

JOURNEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, herbicidas, fungicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(s) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24353-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERK AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor, máquina para vehículos de motor, y partes para los mismos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24702-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XQ

XQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-015296
 (2) Fecha de presentación: 20/05/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: INVERSIONES, DROGUERÍA Y LABORATORIOS PHARMAMED, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Carretera al sur, 400 Mts. en el desvío a Las Mesitas, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PHARMAMED

PHARMAMED

- (7) Clase Internacional: 0
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Exportación, importación, comercialización, distribución, representación y producción de medicamentos nacionales e internacionales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MARTHA LIDIA AGUILAR SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 31 de julio del año 2009.
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., 7 O. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-026616
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS, S.A. DE C.V. (DECOMSA)
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: COPACABANA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CASTILLO
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010.
 [12] Reservas: No se protege el diseño presentado, ni la frase "EL BALCON DE TEGUCIGALPA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 S. 7 y 26 O. 2010

- 1/ No. solicitud: 24047-10
 2/ Fecha de presentación: 08-08-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Intellectum

Intellectum

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, y herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 S., y 7 O. 2010.

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La presente Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 547-2010, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver el expediente administrativo No. 422-2010, contenido de la Solicitud presentada por el Abogado **EDUARDO JACOBO CASTILLO ZAMORA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8535, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **DROGUERÍA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en colonia Altos de Miraflores Sur, edificio PAYSAN, No. 0712, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras., contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **ALFA FARMACEUTICA, S.A.**, con domicilio social en Avenida Petapa 15-77 Zona 12, en Guatemala, República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales

y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio número 22 al 31, anexo al expediente de mérito el **CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS** suscrita por la concedente **ALFA FARMACEUTICA, S.A.**, con domicilio social en Avenida Petapa 15-77 Zona 12, en Guatemala, República de Guatemala, y **DROGUERIA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S.A. DE C. V.**, a quienes en lo sucesivo se le nominará como «**LA VENDEDORA**» y «**LA COMPRADORA**». **LA COMPRADORA comprará a LA VENDEDORA;** los productos de las marcas que en este contrato se mencionen y listan a continuación, para venderlos en la zona de la República de Honduras, comprometiéndose a no exportarlos ni reexportarlos por sí mismo, ni a través de terceros. **LA COMPRADORA,** se compromete también a no suministrar, dichos productos aquéllos terceros que los reexporten o vendan fuera del territorio de la República de Honduras; y velará dentro de sus posibilidades diligentemente para que así se cumpla **LOS PRODUCTOS**

Dextrosa al 5%, 10% y 30% en sus presentaciones

Fisiológico en sus presentaciones.

Cloruro de sodio en sus presentaciones.

Vitaminado 5% y 10% en sus presentaciones.

Mixto 5% en sus presentaciones.

Hartman, en sus presentaciones.

Hartman/Dextrosa 5%

Oralsol Adulto, en todos sus sabores.

Oralsol Pediátrico, en todos sus sabores.

Levisol Adultos, en todos sus sabores.

Agua estéril, en sus diferentes presentaciones.

Cerebrof, en sus presentaciones.

Frycialgina, en sus presentaciones.

Supradol, en sus presentaciones.

Cideral Suspensión.

Codocpina en sus presentaciones.

Coqueluche en sus presentaciones.

Lavado Fryster en sus diferentes presentaciones.

Zincaina Bebé.

Duchas vaginales (Lavagin en sus presentaciones).

Corazol.

Así como los productos que se registren de ahora en adelante y que convengan entre ambas partes: En forma **NO exclusivo**, por un periodo de cinco (5) años, del 13 de Abril del 2010 hasta 13 de Abril del 2015. En el Territorio de la República de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece el **CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCANCIAS**, que obra a folio No.

22a131, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribuidor solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley, de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **EDUARDO JACOBO CASTILLO ZAMORA**, Apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERIA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **DROGUERIA PREPARADOS, ANALIZADOS Y SERVICIOS ETICOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en colonia Altos de Miraflores Sur, edificio PAYSSEN, No. 0712, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** en forma **NO EXCLUSIVA**, como concesionaria de la empresa concedente **ALFA FARMACEUTICA, S.A.**, con domicilio social en Avenida Petapa 15-77 Zona 12, en Guatemala, República de Guatemala. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado, dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despacho de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
7 O. 2010.